

circunstancia de la Puebla. de esta Ciu^d. y su Tercer^{ro}; tam-
bién no residen en ST. ni en sus Comisiones facultades suf-
icientes para forzarlos y construirlos, solo podía lograrse
al efecto, interponiendo su autoridad el Socorreg^{or} vali-
ciendo de los medios, y apremios, q. crea utiles, y precisos con-
tra los negligentes. Los q. uniformamos, y todos los individuos
de este Ayuntamiento estaremos prontos, y quisiéramos nos de-
dicar en quanto alcancen mas fuerzas, a todo lo q. man-
de Su M^{ayor}, y el Soc^r Intendente Correg^{or}; sacrificando mi que-
rúd, caudales, y aun si fuese necesaria la Salud; pero si hu-
biéramos de hiz recurrindo los vecinos de cada en cada sobre
hacer muy complicada, y dilatada una operacion, puede a de-
mas crecer confundam^{to} no se adelantaría otra cosa q.
exponer al Ayuntamiento y sus individuos a derayos, y despre-
cios, o por lo menos q. no llegara el caso de verificarse la
entrega qual de Relaciones = No dudamos q. poniendo ST.
estas reflexiones en la consideración del Soc^r Intendente, since-
raría la conducta de ST., y procuraría como Correg^{or} activar con
el celo q. le es propio, y tiene acordado, la presentación de
relaciones, para q. según ellas forme y remita ST. la q. se
le encarga por la R^{ta} Ministrion de quince d^o En^o de este año.
En quanto podemos informar a ST. quien con su característica
prudencia resolvió, y acordara lo q. entienda ser mas justo y
arreglado. Mu^r ² treinta de Junio de mil y ochocientos S.